

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

DE LA COMISIÓN DE GARANTÍAS IZQUIERDA XUNIDA D'ASTURIAS

Aprobado en la Reunión celebrada el 9 de noviembre de 2020



izquierda **xunida**

Comisión de Garantías
Izquierda Xunida d'Asturies
Reglamento aprobado en la Reunión
celebrada el 9 de noviembre de 2020

1. CONSTITUCIÓN Y COMPOSICIÓN

- a) La Comisión de Garantías de IX d' Asturias (en adelante CGIXA) se constituirá en el plazo máximo de 30 días hábiles, a contar desde la fecha de su elección.
- b) La Secretaría de Organización de IU de Asturias convocará a las personas que la integran, a fin de constituir la. Si, por causas excepcionales, no pudiese asistir la persona que ostente la Secretaría de Organización esta podrá delegar en cualquier otra persona encargada de una Secretaría para su sustitución a tal fin.
- c) La CGIXA elegirá entre las personas que la integran a quienes ejercerán la Presidencia y la Secretaría. Son funciones de la Presidencia convocar, moderar y coordinar el trabajo y ostentar su representación orgánica dentro y fuera de la organización. A la Secretaría corresponderá el levantamiento de las actas, el control del registro y el archivo documental.
- d) En los supuestos de ausencia prolongada y no definitiva de quienes ejerzan la Presidencia o la Secretaría, la CGIXA podrá acordar su sustitución provisional por otra persona del órgano para asegurar el desempeño de las funciones inherentes al cargo.

2. REUNIONES Y CONVOCATORIAS

- a) La CGIXA celebrará un mínimo de 4 reuniones ordinarias anuales. Igualmente celebrará tantas reuniones como sean necesarias para el desarrollo de las instrucciones pendientes.
- b) Las convocatorias ordinarias serán realizadas por la Presidencia de la CGC, o por quien la sustituya provisionalmente. Estas se convocarán con la antelación establecida en el artículo 21 de los Estatutos de IU de Asturias, pudiendo determinarse la fecha de la siguiente en cada sesión celebrada, por acuerdo mayoritario de los asistentes.
- c) Asimismo, la Presidencia convocará reuniones extraordinarias cuando estime necesario para el tratamiento de asuntos excepcionales o de especial urgencia, cuando el exceso de asuntos lo demande, o cuando lo solicite, al menos, un tercio de las personas que lo integran, que deberán formularla con los requisitos establecidos en el artículo 22.2 b) 1 de los Estatutos. En este último caso, la reunión se celebrará en los plazos establecidos en la citada disposición estatutaria.
- d) Las reuniones podrán ser presenciales o por videoconferencia, garantizándose en todos los casos la confidencialidad de sus deliberaciones.
- e) El orden del día de las reuniones será determinado en la convocatoria en función de los asuntos que hayan tenido entrada desde la reunión anterior del órgano, de aquellos otros que se encuentren en trámite y de los plazos establecidos, estatutaria o reglamentariamente para resolver. Por razones de urgencia y por acuerdo mayoritario adoptado en el mismo plenario podrán incluirse otros asuntos, siempre de acuerdo con los plazos previstos en los Estatutos para éstos.
- f) Para la validez de las reuniones sean estas presenciales o telemáticas se exigirá, en segunda convocatoria la presencia de la mitad más uno de las personas que lo integran.
- g) Las personas que componen la CGIXA tienen la obligación de guardar el debido sigilo sobre las deliberaciones que se produzcan en las reuniones, así como de los hechos y circunstancias conocidas en la tramitación de los expedientes.
- h) La Secretaría de la CGIXA levantará acta de sus reuniones, haciendo constar en ellas los acuerdos alcanzados y el detalle de los votos obtenidos por cada propuesta o expediente.
- i) Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los votos emitidos por las y los miembros.

bros de la CGIXA presentes en la reunión. En caso de empate decidirá el voto de calidad de quien ostente la Presidencia. El voto es indelegable.

j) Las personas que sean Instructoras de los expedientes no podrán ejercer el voto sobre su propia propuesta de Instrucción.

k) Organización de IU Asturias garantizará tantas cuestiones técnicas o de recursos que requiera la CGIXA.

3. ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y COMPETENCIAS

La CGIXA será competente para:

a) Conocer de los recursos interpuestos por las personas afiliadas frente a las resoluciones de carácter sancionador y frente a las medidas cautelares que, en su caso, se impongan.

b) Conocer de los recursos interpuestos por los órganos de IU-IX frente a las decisiones adoptadas por la Coordinadora que se refieran a su intervención en la resolución de conflictos orgánicos en el seno de IU de Asturias mediante la suspensión de funciones de órganos ejecutivos locales o autonómicos, la suspensión de actividades de organizaciones locales o, en su caso, la disolución de éstas.

c) Conocer de las solicitudes de amparo formuladas por las personas afiliadas de IU-IX frente a resoluciones, acuerdos, decisiones o simples vías de hecho que pudieran resultar vulneradoras de los derechos reconocidos en los presentes Estatutos y en la legislación vigente.

4. RECEPCIÓN Y REGISTRO DE DOCUMENTOS

Existirá un registro formal de escritos y documentos, asignándose número a los expedientes por riguroso turno de antigüedad en su presentación. En todos los supuestos de interposición de recursos se acusará recibo del escrito inicial a las partes interesadas.

5. PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES E INICIO DEL PROCEDIMIENTO

5.1. Las personas afiliadas actuando por sí o en representación de órganos de dirección, según los casos, podrán iniciar el procedimiento ante la CGIXA, mediante escrito en el que deberá indicarse:

1. Datos de identificación de la persona recurrente o que solicite el amparo
2. Domicilio y/o correo electrónico a efectos de notificaciones, con la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca durante la tramitación del procedimiento;
3. Actuación que se impugna y órgano del que emana;
4. Enumeración clara y concreta de los hechos que resulten imprescindibles para resolver la cuestión planteada, sin que en ningún caso puedan alegarse ante la CGIXA hechos distintos de los tenidos en cuenta en la vía previa.
5. Fundamentos o razones en que se basen las pretensiones, así como, en su caso cualquier documento probatorio del que quiera valerse, así como la propuesta de aquellas pruebas que considere que se deban practicar;
6. Peticiones en que se concrete la solicitud;
7. Fecha y firma

5.2 El plazo para recurrir o interponer las solicitudes de amparo será el establecido en el artículo 50 b) de los Estatutos de izquierda Xunida d'Asturies.

5.3 Para la interposición de reclamaciones se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a)** Cada recurso dirigido a la CGIXA debe presentarse solo y exclusivamente ante ésta. No se admitirán recursos o solicitudes de amparo si simultáneamente se presentan o están pendientes de resolución en el ámbito jurisdiccional o administrativo
- b)** A cada recurso corresponde solo un número de expediente. El escrito de recurso que englobe 2 o más reclamaciones deberá presentarse separadamente. La decisión de acumular recursos será facultad de la CGC.
- c)** Para reclamar o constituirse en parte interviniente necesariamente debe hacerse sobre una demanda o recurso concreto y acreditar la existencia de interés directo y legítimo
- d)** La CGIXA no admitirá aquellas reclamaciones que no sean suscritas por los propios afiliados o afiliadas u órganos facultados para recurrir, debiendo constar expresamente la identificación personal del afiliado o afiliada (DNI) o la colectiva del órgano mediante la correspondiente certificación de acta.
- e)** Las reclamaciones, denuncias o impugnaciones deberán presentarse con la debida aportación de documentos y/o identificación de testigos en su caso. Los recursos contra resoluciones deberán acompañarse siempre de la resolución que se impugna.
- f)** No se admitirán peticiones cautelares o accesorias, incluida la suspensión de efectos de sanción, sin que previa o simultáneamente y en tiempo y forma se presente recurso respecto a la cuestión principal.

5.4 Las reclamaciones, siempre por escrito, fechadas y firmadas, deberán presentarse, preferentemente por correo electrónico con acuse de recibo a la dirección que se indica a continuación. También se admitirán las presentadas personalmente por registro o por correo certificado dirigido a la CGIXA. No obstante, la Comisión podrá requerir la aportación del original debidamente firmado. La presentación de escritos se hará en días hábiles y se computará como fecha de entrada la de envío del correo electrónico, la de entrega en la oficina de correos, en caso de envío certificado, o la de presentación por registro en la sede del órgano de garantías. No se admitirán las reclamaciones que no sean recibidas por los medios indicados dentro del plazo estipulado. Las reclamaciones se remitirán a:

COMISIÓN DE GARANTÍAS DE
IZQUIERDA XUNIDA D' ASTURIES
Plaza de Alfonso II el Casto N° 3, 2º
33003 Oviedo
garantias@izquierdaxunida.com

6. TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES

6.1. De cumplirse los requisitos estatutarios y reglamentarios establecidos para solicitar la intervención de la CGIXA, el recurso o la solicitud de amparo será admitido inicialmente a trámite. La mera presentación de un recurso y su admisión a trámite no interrumpe la ejecutividad de la resolución o acto recurrido.

6.2. A fin de simplificar y agilizar la tramitación de recursos basados en unos mismos hechos o con características y elementos comunes, la Comisión, a propuesta del instructor/a o ponente podrá decidir la acumulación de dos o más expedientes, a efectos de recabar la documentación precisa y/o proceder a su resolución.

6.3. Tras la admisión a trámite de un recurso interpuesto por las personas afiliadas frente a las resoluciones de carácter sancionador, y frente a las medidas cautelares que, en su caso, se impongan, se asignará su instrucción al miembro de la CGIXA que corresponda por sorteo y que será el responsable de su incoación e impulso. Cuando el recurso sea interpuesto

por los órganos de IU-IX frente a las decisiones adoptadas por la Coordinadora o se trate de solicitudes de amparo, la CGIXA asignará su incoación a un o una ponente que será el responsable de su desarrollo.

6.4. El instructor/a o, en su caso, el o la ponente remitirá copia del recurso y de la documentación anexa a las partes concernidas y a las que puedan resultar afectadas por la resolución final para que en el plazo de 10 días naturales puedan formular alegaciones contra el mismo y aportar cuanta documentación esté relacionada con el recurso y, en el caso de expedientes sancionadores y si así lo solicitan expresamente, ser oídos en audiencia presencial o telemática. Simultáneamente a la remisión a las partes recabará la totalidad del expediente a los órganos que corresponda que deberá ser remitido en el plazo máximo de diez días naturales

6.5. El instructor/a o, en su caso, el o la ponente practicará las pruebas propuestas por las partes que considere pertinentes, así como todas aquellas otras que crea oportunas para la determinación de los hechos en el plazo de diez días naturales.

6.6. Practicadas las pruebas el instructor/a o, en su caso, el o la ponente elevará una propuesta de resolución que someterá al Pleno del CGIXA en un plazo máximo de diez días naturales.

6.7. La Comisión de Garantías en la primera reunión que celebre desde la recepción de la propuesta, acordará lo que proceda en forma de resolución motivada, estableciendo un plazo mínimo de siete días y máximo de quince para que los vocales discrepantes puedan redactar e incorporar sus votos particulares, antes de notificar la resolución a los interesados. Los instructores/as de los recursos interpuestos por las personas afiliadas frente a las resoluciones de carácter sancionador, y frente a las medidas cautelares que, en su caso, se impongan no podrán participar en la votación final sobre el expediente que hubieran instruido.

6.8 A los efectos de este Reglamento, se entenderá por Resolución el acuerdo en virtud del cual se entra en el fondo del asunto y se resuelve el recurso en términos de estimación íntegra, estimación parcial o desestimación.

6.9. Las resoluciones dictadas por la CGIXA son inmediatamente ejecutivas La Coordinadora de IU de Asturias y el resto de sus órganos de dirección velarán para que sean cumplidas, adoptando las medidas necesarias para ello, dentro del marco de sus competencias.

6.10 La superación del plazo establecido para resolver por parte de la CGIXA no supondrá la nulidad de la resolución, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir sus miembros por actuación negligente.

7. NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES

7.1 Las resoluciones de la CGIXA serán notificadas a las partes y a la Secretaría de Organización de IU de Asturias a efectos de su conocimiento y, en su caso, ejecución en el plazo máximo de siete días desde su adopción. Dicha notificación se hará por medios telemáticos siempre que sea posible y, en todo caso, de manera fehaciente.

7.2 Las Resoluciones de la CGC tienen carácter definitivo y contra ellas no cabe recurso alguno, salvo aquellas que confirmen la sanción de expulsión o suspensión de militancia superior a dos años, que podrán serlo ante la Comisión de Arbitraje de IU Federal.

7.3 A efectos del cómputo de plazos en los expedientes tramitados por la CGIXA, los días se considerarán naturales. Si el plazo finalizara en sábado, domingo o festivo, este se entiende prorrogado al primer día hábil siguiente.

7.4. A los efectos de la tramitación de expedientes y computo de plazos el mes de agosto se considera inhábil.

8. SORTEO DE PONENTES E INSTRUCTORES

En la primera reunión de la CGIXA tras su constitución se realizará el sorteo del turno de ponentes e instructoras/es que será único. A partir del mismo la asignación de asuntos se hará por quien ostente la Presidencia de la Comisión a cada uno de sus miembros por riguroso orden.

9. NORMATIVA SUPLETORIA

En lo no regulado en este reglamento, se estará a lo dispuesto en los Estatutos de IU de Asturias, en los Estatutos de IU y en el resto del ordenamiento jurídico.

10. ENTRADA EN VIGOR

El presente Reglamento entrará en vigor el mismo día de su aprobación sin perjuicio de su publicación en la página web de Izquierda Xunida.



izquierda **xunida**